

REF: EJECUTIVO
DTE: JAIME AFANADOR PLATA
DDO: MARINO GOMEZ LOPEZ Y ANA INES PEREA MENA
RAD: 2019-00443-00
MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, para aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2020. Rad. 2019-00443-00

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto de Trámite No. 680
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial se procederá con la aprobación de la liquidación de las costas practicada por la secretaría del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: AGREGAR A LOS AUTOS la anterior liquidación del crédito, lo anterior, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DESPACHAR DESFAVORABLEMENTE la solicitud de pago de títulos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 447 del C.G. del P.

CUARTO: POR SECRETARÍA proceder con la conversión y transferencia, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de esta dependencia judicial en la cuenta del Banco Agrario.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, a fin que se sirva diligenciar el oficio dirigido al pagador, donde se le comunica la remisión del presente expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad y el número de cuenta donde deben ser consignados los dineros que sean retenidos, de los cuales deberá allegar la respectiva constancia de recibido a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

REF: EJECUTIVO
DTE: JAIME AFANADOR PLATA
DDO: MARINO GOMEZ LOPEZ Y ANA INES PEREA MENA
RAD: 2019-00443-00
MINIMA CUANTIA

2019-00443-00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb03ac5e1791a5676ef7a4034679eadd0591f8f95b07412a66e282499f9f759**
Documento generado en 02/09/2020 03:02:48 p.m.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE FEBRERO DE 2017 a las 8:00 am